



Oficio: DRAH/390/2018
Asunto: Regularización del
Asentamiento Humano.
Información Pública.

Gabriel Ma. Alcántara Soria
Director General del Instituto
Municipal para la Vivienda
Irapuato, Guanajuato.

Anexo al presente remito a Usted copia de la Declaratoria de Expropiación y plano, mediante lo cual el Ejecutivo del Estado regularizó el asentamiento humano denominado "Fonhapo", perteneciente al municipio de Irapuato, Guanajuato.

Lo anterior para que sea publicada en el tablero de aviso de esa Presidencia Municipal, en cumplimiento al artículo 21 de la vigente ley de expropiación, de ocupación temporal y de limitación de dominio para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano se sirva informar a la brevedad posible a esta Dirección, la ejecución de la publicación requerida.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

<<2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria>>
Guanajuato, Guanajuato, 26 de Febrero de 2018



[Handwritten Signature]
DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
GUANAJUATO, GTO.

T.S. Ma. de Lourdes Juárez López

RECIBIDO
13:00 185

C.c.p.:
▪ Expediente
L*JHMrmjd.



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

Visto el expediente número 009/2017 tramitado por el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "FONHAPO" del municipio de Irapuato, Guanajuato; y-----

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, por conducto del Presidente Municipal acordó solicitar al Gobernador del Estado, la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, en la sesión ordinaria número 48 cuarenta y ocho, celebrada en fecha 17 diecisiete de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, en el punto 4 cuatro de la orden del día, como se hace constar con la certificación de fecha 17 diecisiete de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, suscrita por el Licenciado Francisco Xavier Alcántara Torres, Secretario del H. Ayuntamiento, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por el Instituto Municipal de Vivienda del referido municipio; el cual contiene la poligonal envolvente del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y donación, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de Expropiación de fecha 21 veintiuno de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, ante el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato.-----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación, de fecha 7 siete de junio del año 2017 dos mil diecisiete, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la regularización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del municipio de Irapuato, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano, en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta en su segundo párrafo, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 5º quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano sus artículos 1º primero fracciones I primera y II segunda, 4º cuarto fracción III tercera, 6º sexto fracción IV cuarta, 7º séptimo y 10 décimo fracción XI décimo primera, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en el artículo 4º cuarto fracción V quinta de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3º tercero fracción X décima y 5º quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato; artículos 1º primero fracciones VI sexta y VII séptima y 4º cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato.-----

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se recabaron los informes del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato del respectivo Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación y del municipio el valor fiscal del mismo.-----



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general concuerdan:-----

1) El inmueble es propiedad de: "Vivienda Popular de Irapuato A.C.", lo cual se acredita con la copia certificada emitida por la Licenciada Maricela Ramírez Núñez, Registrador Público suplente de la Propiedad en el partido judicial de Irapuato, Guanajuato, de fecha 26 veintiséis de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, del contrato de compraventa formalizado en la Escritura Pública número 771 setecientos setenta y uno, protocolizada por el Licenciado Amado Gallardo Frías, Notario Público número 50 cincuenta, que ampara la fracción de terreno rústico en el predio de Purísima del Jardín del municipio de Irapuato, Guanajuato, con una superficie de 10-00-00 diez hectáreas, cero cero áreas, cero cero centiáreas, donde se localiza el asentamiento humano denominado "FONHAPO", con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 222.70 doscientos veintidós metros punto setenta centímetros con camino vecinal; Al Sur 27.47 veintisiete punto cuarenta y siete centímetros con camino vecinal; Al Oriente 659.75 seiscientos cincuenta y nueve metros punto setenta y cinco centímetros con Silvestre Sandoval Venegas y camino vecinal; Al Poniente 586.57 quinientos ochenta y seis metros punto cincuenta y siete centímetros con Ramón González. Inmueble libre de gravamen de conformidad con el certificado de gravámenes emitido por la Licenciada Alejandrina del Rocío Guevara Prieto, Registrador Público suplente de la Propiedad de Irapuato, Guanajuato, de fecha 25 veinticinco de enero del año 2017 dos mil diecisiete. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real R17*65617, letra erre diecisiete asterisco sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete. El predio descrito cuenta con un valor fiscal de \$662.00 seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado, para los predios colindantes a la vialidad denominada "Gerardo Murillo" y



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

para el resto del inmueble el valor es de \$443.00 cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional, por metro cuadrado de conformidad con el oficio número D.C.1627/2017 letras "D" punto "C" punto mil seiscientos veintisiete diagonal dos mil diecisiete, de fecha 3 tres de abril del año 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Arquitecto Carlos Alberto Hernández, Director de Catastro del municipio de Irapuato, Guanajuato. -----

2).- El asentamiento humano a expropiar ocupa una superficie, según levantamiento topográfico, de 99,271.57 noventa y nueve mil coma doscientos setenta y uno punto cincuenta y siete metros cuadrados, en un polígono el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **Al Nororiente.-** Iniciando en el vértice número P57 letra pe cincuenta y siete, línea con dirección al suroriente de 221.24 doscientos veintiún metros punto veinticuatro centímetros llega la vértice número P58 letra pe cincuenta y ocho, colinda con parte del fraccionamiento "Purísima", parte de la sección longitudinal de la calle Gerardo Murillo de por medio. **Al Suroriente.-** Iniciando en el vértice número P58 letra pe cincuenta y ocho, 33 treinta y tres primeras líneas con dirección surponiente de: 1.07 un metro punto cero centímetros, 12.57 doce metros punto cincuenta y siete centímetros, 8.00 ocho metros punto cero cero centímetros, 8.11 ocho metros punto once centímetros, 8.00 ocho metros punto cero cero centímetros, 14.65 catorce metros punto sesenta y cinco centímetros, 10.01 diez metros punto cero un centímetros, 15.15 quince metros punto quince centímetros, 8.05 ocho metros punto cero cinco centímetros, 8.00 ocho metros punto cero cero centímetros, 8.00 ocho metros punto cero cero centímetros, 8.00 ocho metros punto cero cero centímetros,

**PODER EJECUTIVO**

GUANAJUATO, GTO.

8.00 ocho metros punto cero cero centímetros, 7.99 siete metros punto noventa y nueve centímetros, 8.01 ocho metros punto cero un centímetros, 8.27 ocho metros punto veintisiete centímetros, 8.72 ocho metros punto setenta y dos centímetros, 8.06 ocho metros punto cero seis centímetros y 0.92 cero metros punto noventa y dos centímetros llega al vértice número P91 letra pe noventa y uno, dobla al suroriente en línea de 19.22 metros llega al vértice número P92 letra pe noventa y dos colinda con parte de la colonia "Purísima del Jardín", vuelve al surponiente en 28 veintiocho líneas de: 7.08 siete metros punto cero ocho centímetros, 1.54 un metro punto cincuenta y cuatro centímetros, 10.70 diez metros punto setenta centímetros, 56.40 cincuenta y seis metros punto cuarenta centímetros, 44.79 cuarenta y cuatro metros punto setenta y nueve centímetros, 37.54 treinta y siete metros punto cincuenta y cuatro centímetros, 10.14 diez metros punto catorce centímetros, 14.93 catorce metros punto noventa y tres centímetros, 15.01 quince metros punto cero un centímetros, 10.02 diez metros punto cero dos centímetros, 15.03 quince metros punto cero tres centímetros, 14.90 catorce metros punto noventa centímetros, 10.01 diez metros punto cero un centímetros, 8.10 ocho metros punto diez centímetros, 8.04 ocho metros punto cero cuatro centímetros, 8.01 ocho metros punto cero un centímetros, 8.25 ocho metros punto veinticinco centímetros, 7.90 siete metros punto noventa centímetros, 7.94 siete metros punto noventa y cuatro centímetros, 8.18 ocho metros punto dieciocho centímetros, 7.87 siete metros punto ochenta y siete centímetros, 8.00 ocho metros punto cero cero centímetros, 7.97 siete metros punto noventa y siete centímetros, 8.77 ocho metros punto setenta y siete centímetros, 0.29 cero metros punto veintinueve centímetros, 9.08



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

nueve metros punto cero ocho centímetros, 9.16 nueve metros punto dieciséis centímetros, 0.52 cero metros punto cincuenta y dos centímetros, 8.69 ocho metros punto sesenta y nueve centímetros, 5.97 cinco metros punto noventa y siete centímetros, 3.35 tres metros punto treinta y cinco centímetros y 9.06 nueve metros punto cero seis centímetros llega al vértice número P1 letra pe uno, colinda con parte del fraccionamiento "Magisterial", parte de la sección longitudinal de la calle Rufino Tamayo. Al Norponiente.- Partiendo del vértice número P1 letra pe uno, 56 cincuenta y seis líneas con dirección nororiente de: 15.07 quince metros punto cero siete centímetros, 15.53 quince metros punto cincuenta y tres centímetros, 10.16 diez metros punto dieciséis centímetros, 119.00 ciento diecinueve metros punto cero cero centímetros, 8.06 ocho metros punto cero seis centímetros, 8.02 ocho metros punto cero dos centímetros, 8.07 ocho metros punto cero siete centímetros, 8.01 ocho metros punto cero un centímetros, 7.92 siete metros punto noventa y dos centímetros, 7.97 siete metros punto noventa y siete centímetros, 8.14 ocho metros punto catorce centímetros, 7.95 siete metros punto noventa y cinco centímetros, 7.91 siete metros punto noventa y un centímetros, 8.04 ocho metros punto cero cuatro centímetros, 8.01 ocho metros punto cero un centímetros, 8.01 ocho metros punto cero un centímetros, 7.94 siete metros punto noventa y cuatro centímetros, 8.07 ocho metros punto cero siete centímetros, 7.90 siete metros punto noventa centímetros, 8.06 ocho metros punto cero seis centímetros, 8.16 ocho metros punto dieciséis centímetros, 8.06 ocho metros punto cero seis centímetros, 9.92 nueve metros punto noventa y dos centímetros, 14.84 catorce metros punto ochenta y cuatro centímetros, 8.06 ocho metros punto cero seis centímetros, 7.97 siete metros punto noventa y siete centímetros, 8.08 ocho metros punto cero ocho centímetros, 7.98 siete metros punto noventa y ocho centímetros, 8.04 ocho metros punto cero cuatro centímetros, 7.94 siete metros punto noventa y cuatro centímetros, 8.02 ocho metros punto cero dos



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

centímetros, 7.94 siete metros punto noventa y cuatro centímetros, 8.12 ocho metros punto doce centímetros, 8.10 ocho metros punto diez centímetros, 8.08 ocho metros punto cero ocho centímetros, 8.04 ocho metros punto cero cuatro centímetros, 7.94 siete metros punto noventa y cuatro centímetros, 8.06 ocho metros punto cero seis centímetros, 14.93 catorce metros punto noventa y tres centímetros, 10.00 diez metros punto cero cero centímetros, 7.87 siete metros punto ochenta y siete centímetros, 8.05 ocho metros punto cero cinco centímetros, 7.95 siete metros punto noventa y cinco centímetros, 7.96 siete metros punto noventa y seis centímetros, 8.04 ocho metros punto cero cuatro centímetros, 8.00 ocho metros punto cero cero centímetros, 8.08 ocho metros punto cero ocho centímetros, 7.97 siete metros punto noventa y siete centímetros, 7.99 siete metros punto noventa y nueve centímetros, 8.01 ocho metros punto cero un centímetros, 8.08 ocho metros punto cero ocho centímetros, 7.93 siete metros punto noventa y tres centímetros, 7.39 siete metros punto treinta y nueve centímetros y 0.82 cero metros punto ochenta y dos centímetros llega al vértice número P57 letra pe cincuenta y siete, colinda con parte de la propiedad de Ramón González.-----

CONSIDERANDO

Primero.- La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa de Gobierno del Estado 2012-2018 dos mil doce, guion dos mil dieciocho, impulsa acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.-----



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Segundo.- Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra que poseen los colonos en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.-----

Tercero.- Para mejorar las condiciones de vida de la población en situaciones de vulnerabilidad es indispensable integrar a los guanajuatenses al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, a fin de erradicar la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliar los espacios de convivencia de la comunidad.-----

Cuarto.- Para tal efecto, resulta procedente dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "FONHAPO" del municipio de Irapuato, Guanajuato, por causa de utilidad pública, con una superficie total de 99,271.57 noventa y nueve mil coma doscientos setenta y uno punto cincuenta y siete metros cuadrados, según levantamiento topográfico, a fin de ser destinado a áreas de lotificación, donación y vialidades y que para precisión de las mismas 59,776.57 cincuenta y nueve mil coma setecientos setenta y seis punto cincuenta y siete metros cuadrados corresponden a lotificación, a donación 14,618.68 catorce mil coma seiscientos dieciocho punto sesenta y ocho metros cuadrados y a vialidades 24,876.32 veinticuatro mil coma ochocientos setenta y seis punto treinta y dos metros cuadrados. Las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano que existan en el asentamiento serán destinadas al uso común a favor del municipio.-----



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Quinto.- Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

Sexto.- La indemnización correspondiente se encuentra satisfecha, respecto de "Vivienda Popular de Irapuato A.C.", con el documento con fecha de recepción de 10 diez de septiembre del año 2015 dos mil quince, el cual se encuentra ratificado ante la fe del Notario Público número 15 quince, Licenciado Esteban Aguilera Medina, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, según se desprende de la razón de ratificación contenida en el instrumento número 1359 mil trescientos cincuenta y nueve, de fecha 9 nueve de septiembre del año 2015 dos mil quince.-----

Séptimo.- En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que éste ya está formado desde hace 28 veintiocho años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo. -----

Octavo.- En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio, en tanto resuelve el Estado y el Municipio su disposición para atender problemas sociales.-----

Por lo antes expuesto y fundado en el artículo 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Mexicanos, artículos 1° primero fracción II segunda, 5° quinto, 6° sexto fracción IV cuarta, 7° séptimo y 10 décimo fracción XI décimo primera de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 5° quinto y 77 setenta y siete fracción XXVI vigésima sexta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2° segundo, 3° tercero, 12 doce, 13 trece fracción I primera y 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d) y e), y fracción IV cuarta inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1° primero, 2° segundo, 3° tercero, 4° cuarto fracción V quinta, 5° quinto, 6° sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, 6° sexto fracción XV décima quinta y 95 noventa y cinco del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, artículos 3° tercero fracciones V quinta, IX novena y X décima y 5° quinto fracción II segunda del Decreto Gubernativo número 7 siete de fecha 3 de diciembre del año 2012 dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 196 ciento noventa y seis, Tercera Parte del día 7 siete del citado mes y año, por el que se crea el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, artículos 1° primero fracciones VI sexta y VII séptima, 4° cuarto fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, **SE RESUELVE:**-----

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.-----



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de 99,271.57 noventa y nueve mil coma doscientos setenta y uno punto cincuenta y siete metros cuadrados, según levantamiento topográfico, con la finalidad de que esa acción regularizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y cuya identificación consta en el expediente correspondiente al presente procedimiento administrativo y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del municipio.-----

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:-----

Manzana A	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	14
Manzana B	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19	19
Manzana C	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,	42



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

		17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42	
Manzana D	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8 ,9 ,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42	42
Manzana E	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41	41
Manzana F	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40	40
Manzana G	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40	40
Manzana H	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38	38
Manzana I	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38	38



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Manzana J	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	14
Manzana K	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 (donación pozo de agua) y 21 (donación cárcamo)	21
Manzana L	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47	47
Manzana M	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57	57
Manzana N	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (donación escuela primaria)	19
Manzana O	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31	31



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

Manzana P	Lotes	1(donación área verde) y 2(donación jardín de niños)	1
Total			505

CUARTO.- La indemnización del propietario a afectar se encuentra debidamente satisfecha de conformidad a lo referido en el considerando sexto. -----

QUINTO.- Escritúrense a favor del municipio de Irapuato, Guanajuato, las superficies de terrenos destinadas a vialidades y equipamiento urbano.-----

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.-----

SÉPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso Incompatible con el habitacional.-----



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado a través del Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

DÉCIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un término de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio su disposición para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente al propietario y/o a sus representantes legales en los domicilios que se tengan señalados para ellos, en caso de que se desconozcan o no puedan ser localizados, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscribáse en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 15 quince días del mes de junio del año 2017 dos mil diecisiete.-----

Cúmplase:
SECRETARIO DE GOBIERNO.

LICENCIADO GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 009/2017 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "FONHAPO" DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.-----